

Constancia: Señor Juez, le informo que el señor **Diego Campuzano Maya** presentó escrito mediante el cual señala que este despacho en otra negó su vinculación al trámite extintivo, por cuanto no había presentado prueba siquiera sumaria sobre el interés patrimonial que ostenta sobre el inmueble identificado con **FMI No. 034-52715**. No obstante, en dicho escrito anexa declaraciones extrajurídicas, recibos de luz, recibos de pago del impuesto predial y unas escrituras públicas, así como el acta de secuestro del inmueble objeto de extinción. Igualmente, manifiesta que ejerce actos de señor y dueño sobre el inmueble referido desde hace muchos años. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05000 31 20 001 2020 00001
Proceso:	Extinción de Dominio
Auto:	Interlocutorio No. 02
Afectado:	Andrés Fernando Pérez Restrepo y otros
Asunto:	Resuelve vinculación como afectado

En atención a la constancia que antecede y luego de analizar el escrito presentado por el señor **Diego Campuzano Maya**, mediante el cual informa al despacho sobre los actos de señor y dueño que viene ejerciendo desde hace muchos años sobre el inmueble identificado con **FMI No. 034-52715**, resulta vital estudiar lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014, que señala:

"Afectados. Se considera afectada dentro del trámite de extinción de dominio a toda persona, natural o jurídica, que alegue ser titular de derechos sobre alguno de los bienes que sean objeto de la acción de extinción de dominio:

1. *En el caso de los bienes corporales, muebles o inmuebles, se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue tener un derecho **patrimonial** sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio.* (Expresión subrayada y en negrilla modificada por el artículo 1º de la Ley 1849 de 2017).
2. *Tratándose de derechos personales o de crédito se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue estar legitimada para reclamar el cumplimiento de la respectiva obligación [...].*

Conforme lo anterior, resulta preciso aclarar que en otra se negó la vinculación del señor **Campuzano Maya** como afectado al trámite extintivo de la referencia, por cuanto en aquella oportunidad no se anexó prueba siquiera sumaria del interés patrimonial alegado por su parte sobre el inmueble ya mencionado.

No obstante, en el nuevo escrito objeto de estudio se aportaron declaraciones extrajuicio, recibos de luz, recibos de pago del impuesto predial y unas escrituras públicas, así como el acta de secuestro del inmueble objeto de extinción, documentos que permiten inferir el interés patrimonial consagrado en el artículo transcrto.

En consecuencia, el despacho procederá a vincular como afectado al señor **Diego Campuzano Maya**, con el fin de que haga valer sus derechos en el proceso de extinción de dominio que se adelanta en este juzgado, entre otros, contra el inmueble identificado con **FMI No. 034-52715**. No obstante, se aclara que dicha vinculación se efectúa a partir de la etapa en que se encuentra el proceso, esto es, en la etapa de notificaciones.

Finalmente, previo a reconocerle personería jurídica al abogado **Mauricio Alberto Jaramillo Velásquez**, portador de la tarjeta profesional No. 36.879 del C.S. de la J., para que represente los intereses del afectado dentro del trámite de la referencia, se advierte que se deberá aportar el respectivo poder, mediante el cual se confiera el mandato y se acepte respectivamente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

ab2f32ef9fb9e46915d9f595e0320507bf6098ece1c6e3f3d4a8a9385f86ecdd

Documento generado en 14/01/2022 07:31:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>